

Anexo 3: Evidencias de las respuestas a los comentarios recibidos en la consulta pública

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:43

Para:francoxdpro159@hotmail.com <francoxdpro159@hotmail.com>

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:44

Para:leslybt03@gmail.com <leslybt03@gmail.com>

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:44

Para:tonnyartiagamondragon3@gmail.com <tonnyartiagamondragon3@gmail.com>

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:45

Para:betitomalca06@gmail.com <betitomalca06@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:46

Para:neidaanaliaguilarmoreno@gmail.com <neidaanaliaguilarmoreno@gmail.com>

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:47

Para:orlandodelacruzcuevs@gmail.com <orlandodelacruzcuevs@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:47

Para:juanarosapsiceduc@gmail.com <juanarosapsiceduc@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:47

Para:elmocuevasolano@gmail.com <elmocuevasolano@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:48

Para:74405162@iesphveg.edu.pe <74405162@iesphveg.edu.pe>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:48

Para:jeffersonmendoza847@gmail.com <jeffersonmendoza847@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:48

Para:nakaliriosabanto@gmail.com <nakaliriosabanto@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:49

Para:diazperezmelisa28@gmail.com <diazperezmelisa28@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:49

Para: neyserrodriguesguevara@gmail.com <neyserrodriguesguevara@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:49

Para:47660851@campus.iesphveg.edu.pe <47660851@campus.iesphveg.edu.pe>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:50

Para:JDORREGARAYCARBAJAL@GMAIL.COM <JDORREGARAYCARBAJAL@GMAIL.COM>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Agradecemos su participación; sin embargo, no se evidencia comentarios o aportes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:51

Para:romervesi@gmail.com <romervesi@gmail.com>

Estimada participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, hemos recogido su opinión y agradecemos su participación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:55

Para:davasunmsm1969@gmail.com <davasunmsm1969@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que su comentario no se acoge debido a que se plantea una subsanación inmediata; sin embargo, en la propuesta normativa se señala que "en caso la solicitud de licenciamiento no contenga todos los requisitos exigidos o estos adolezcan de algún defecto u omisión formal, se requerirá al administrado la presentación de la información subsanatoria correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, prorrogables como máximo diez (10) días hábiles a solicitud de parte". Al respecto, debe tenerse en cuenta que este plazo es un plazo máximo por lo que si el administrado subsana antes del plazo brindado, el órgano continuará con la evaluación respectivo. El considerar que la subsanación sea inmediata podría en riesgo de que los administrados que no cuenten con la documentación que falta no en el momento advertido lo que permita realizar su formulación, asimismo, el término es muy general, no teniendo claridad que de qué es lo que se entenderá de manera "inmediata".

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:56

Para:rwcastrejona12@gmail.com <rwcastrejona12@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que su comentario no se acoge, puesto que la redacción de la propuesta normativa se realizó conforme a la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que regula los aspectos generales del procedimiento normativo, el sustento y fundamentación de las normas jurídicas, los contenidos específicos de los proyectos normativos, la estructura de la fórmula normativa, así como las reglas de redacción y división del articulado, los tipos de disposiciones, sus principales parámetros y los alcances de la sistematización legislativa, en el marco del proceso de mejora de la calidad regulatoria.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:58

Para:lionelfigueroa@gmail.com <lionelfigueroa@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que su comentario no se acoge porque la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 10:59

Para:anfealar@gmail.com <anfealar@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que su comentario no se acoge, puesto que mediante el procedimiento de licenciamiento se otorga, previa verificación de condiciones básicas de calidad, una autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de educación superior tecnológica y pedagógica, el bien jurídico sobre el que versa dicho funcionamiento - educación- califica como interés general, cuya eventual afectación trasciende el interés particular de las instituciones educativas, razón por la cual, para el caso del procedimiento de licenciamiento resulta aplicable el silencio administrativo negativo, ello en aplicación del artículo 38 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:01

Para:luisangelzambrocieza@gmail.com <luisangelzambrocieza@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a temas remunerativos de docentes en educación superior pedagógica.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:02

Para:yessirodri6@gmail.com <yessirodri6@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a su participación en reuniones y manifestaciones democráticas de protesta.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:04

Para:victor_15_a@hotmail.com <victor_15_a@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a su necesidad de recibir capacitación docente.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:05

Para:tamycondorsotelo@gmail.com <tamycondorsotelo@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la necesidad de implementación tecnológica (plataforma virtual).

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:05

Para:ramirezgasparuliliseth@gmail.com <ramirezgasparuliliseth@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la falta de organización sin precisar instancias.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:06

Para:ashleybau29@gmail.com <ashleybau29@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la necesidad de conocer los principios constitucionales como marco normativo general.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:07

Para:milyedilmaro@gmail.com <milyedilmaro@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia aparentemente a la necesidad de recibir información sobre enseñanza significativa.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:08

Para:75805680@campus.iesphveg.edu.pe <75805680@campus.iesphveg.edu.pe>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a sanciones y penalidades ante el incumplimiento.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:09

Para:cinthiarequelm778@gmail.com <cinthiarequelm778@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la necesidad de conocer estrategias que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:10

Para:75166230@campus.iesphveg.edu.pe <75166230@campus.iesphveg.edu.pe>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la necesidad de conocer estrategias que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:10

Para:istovi27@hotmail.com <istovi27@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita la intervención por parte de la administración pública para la mejora de la infraestructura de las instituciones públicas, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:11

Para:luuu30072004@gmail.com <luuu30072004@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a únicamente que coloca la frase "buenos docentes" no quedando claro a lo que se refiere.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:12

Para:melany.77@hotmail.com <melany.77@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita una mejora salarial y nombramiento docente, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:13

Para:anzavami7320@gmail.com <anzavami7320@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita que se arregle una institución de educación superior pedagógica, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:14

Para:cesar.unjbg444@gmail.com <cesar.unjbg444@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita que la escala remunerativa esté acorde a la escala salarial de los docentes universitarios, auxiliares, asociados y principales, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:14

Para:arocutipa459@gmail.com <arocutipa459@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita el nombramiento y el incremento docente, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:15

Para:wduay10@gmail.com <wduay10@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a únicamente se ha señalado cambio docente, lo que no se entiende claramente a lo que se refiere.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:19

Para:m0sadia90@gmail.com <m0sadia90@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que no se advierte comentario y/o aporte alguno.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:20

Para:katery.lorena@gmail.com <katery.lorena@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita que las prácticas profesionales tengan una remuneración, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:21

Para:luzmaria.hh07@gmail.com <luzmaria.hh07@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se menciona que se cumpla de manera ética y con profesionalismo, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:21

Para:mach_100@hotmail.com <mach_100@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se solicita la mejora de la infraestructura, lo que no es materia de la propuesta normativa que se enforca únicamente en el plazo del procedimiento de licenciamiento y en incorporar la etapa de admisibilidad en su evaluación.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:22

Para:jossemavv@gmail.comn <jossemavv@gmail.comn>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se propone un licenciamiento permanente, y el plazo de duración de la licencia no es una medida que ha sido contemplada en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:23

Para:EFRAINVERAS@HOTMAIL.COM <EFRAINVERAS@HOTMAIL.COM>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido aceptarlo y se ha procedido a incorporar las modificaciones correspondientes en la propuesta.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:24

Para: Segundo Osterlengin Alayo Loyola <osteralayo@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se propone que el licenciamiento sea subvencionado por el Minedu. Sin embargo, las formas de financiamiento del licenciamiento no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:24

Para:Cesar Augusto Rojas Miranda <escuelis5@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que el contenido, financiamiento o ejecución del Plan de Cumplimiento no es una medida que ha sido contemplada en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:25

Para:yanetag49@gmail.com <yanetag49@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que las estrategias para la formación docente no es una medida que ha sido contemplada en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:26

Para:peval2558@hotmail.com <peval2558@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que se informa sobre el estado situacional de la infraestructura educativa. Sin embargo, las formas de financiamiento de las condiciones básicas de calidad no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:26

Para:zambomartin@hotmail.com <zambomartin@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido a que en la etapa de admisibilidad se citan aspectos formales de los requisitos de licenciamiento, materia que no implica mayor análisis o elaboración compleja como para otorgarle 30 días hábiles.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:27

Para:zen_jes1@hotmail.com <zen_jes1@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que la gestión de los IESP/EESP o la de los recursos humanos de las DRE no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:27

Para:floresjhuly95@gmail.com <floresjhuly95@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que la práctica profesional no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:28

Para:floresjhuly95@gmail.com <floresjhuly95@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que la práctica profesional no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:28

Parajhulino17pibe7@gmail.com <jhulino17pibe7@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, no se hace referencia a la disposición sobre la que se desea comentar o aportar.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:29

Para:glorialourdescastillohuerta@gmail.com <glorialourdescastillohuerta@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido sobre la asignación presupuestal para el proceso de licenciamiento, la autoridad ha decidido no considerarlo debido a que no guarda relación con la regulación sometida a consulta.

Por otro lado, el proyecto normativo en consulta garantiza a través de su etapa de admisibilidad, se atienda la solicitud de licenciamiento de manera oportuna.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:30

Para: edercesarsanca@gmail.com <edercesarsanca@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido aceptarlo y se ha procedido a incorporar sus aportes en los mecanismos para la implementación y cumplimiento de la regulación propuesta.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:30

Para:edyelmermamani@gmail.com <edyelmermamani@gmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido sobre el subnumeral 24-A.3, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que ya se encuentran contemplados en los mecanismos para la implementación y cumplimiento de la regulación propuesta.

Respecto al Subnumeral 24-A.4, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que los criterios para la evaluación integral se encuentran establecidos en la RVM N° 097-2022-MINEDU.

Sobre la Décima Novena Disposición Complementaria, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que la propuesta regulatoria brinda una segunda oportunidad al administrado para presentar sus requisitos de admisibilidad, manteniendo indemne el derecho del administrado para brindar sus servicios educativos.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:31

Para:silvanabarco@hotmail.com <silvanabarco@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que la propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones dependa de la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud), el órgano instructor pueda, de manera motivada y excepcional, ampliar el plazo hasta un máximo de 80 días hábiles adicionales, lo que implica dos situaciones: (i) no se ampliará plazo por no existir motivo alguno, (ii) se ampliará el plazo por el tiempo adicional que requirió la actuación de la instancia administrativa ajena o por el plazo adicional que requirió evaluar un expediente complejo, esto no necesariamente tiene que ser de 80 días hábiles, pudiendo ser menor, dependiendo de la justificación y el supuesto que motiva la medida.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:31

Para:LUIS ALBERTO TORRES INGA <LUITO1159@GMAIL.COM>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones dependa de la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud), el órgano instructor pueda, de manera motivada y excepcional, ampliar el plazo hasta un máximo de 80 días hábiles adicionales, lo que implica dos situaciones: (i) no se ampliará plazo por no existir motivo alguno, (ii) se ampliará el plazo por el tiempo adicional que requirió la actuación de la instancia administrativa ajena o por el plazo adicional que requirió evaluar un expediente complejo, esto no necesariamente tiene que ser de 80 días hábiles, pudiendo ser menor, dependiendo de la justificación y el supuesto que motiva la medida.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO_EESP <LICENCIAMIENTO_EESP@minedu.gob.pe>

Vie 23/08/2024 11:32

Para:m_l_chavez@hotmail.com <m_l_chavez@hotmail.com>

Estimado(a) participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que la oportunidad en la que los IESP deben de presentarse al licenciamiento no ha sido desarrollado en el proyecto normativo.

Saludos,

Equipo de licenciamiento – DIFOID

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: luisagueroe74@gmail.com Vie 23/08/2024 15:20

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que solicita asignación presupuestal para atender el mantenimiento y la implementación en la infraestructura.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder  Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: ccarrasco@iegb.edu.pe Vie 23/08/2024 15:20

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la inversión en infraestructura por parte de los gobiernos regionales.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe
Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe
Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe
Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe
Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder  Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: edwintc31@gmail.com Vie 23/08/2024 15:23

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a la infraestructura a cargo del gobierno regional de Cajamarca.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: director@iestpalfredosarmiento.edu.pe

Vie 23/08/2024 15:34

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la propuesta de modificación de la Ley N° 30512 como medida para solucionar el problema público identificado ha sido la conclusión de un proceso de análisis de impacto regulatorio realizado conforme a lo establecido en el Manual para la aplicación del análisis de impacto regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, el cual implicó el análisis de costos cuantitativos y cualitativos comparados con dos alternativas adicionales.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: aquilacarhuapoma@gmail.com

Vie 23/08/2024 16:02

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido a que el artículo 143 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señalando que son diez (10) días hábiles para los actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: mmunoz@iestchongoyape.edu.pe

Vie 23/08/2024 16:04

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, uego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no acoger el comentario, debido a que el artículo 143 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señalando que son diez (10) días hábiles para los actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: cacuna@iestchongoyape.edu.pe Vie 23/08/2024 15:29

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a estrategias para mejorar el servicio educativo

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: istcomputermaster@hotmail.com

Vie 23/08/2024 15:56

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no procede, debido que el procedimiento de licenciamiento tiene una duración de 120 días hábiles, solo siendo prorrogable los 80 días hábiles, en los casos excepcionales referidos en la exposición de motivos del PDL, los cuales, serán desarrollados en el Reglamento de la Ley N° 30512.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4

 Responder Responder a todos Reenviar

Para: camachoalvaanancias@gmail.com

Vie 23/08/2024 15:40

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no se acoge, debido a que el artículo 143 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señalando que son diez (10) días hábiles para los actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: Maria Teresa Campos Valencia <mcampos@isur.edu.pe>

Vie 23/08/2024 15:55

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo justamente el de evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Los comentarios que sustentan la supuesta afectación de los Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, la afectación al Derecho a la Educación y el Impacto negativo en la Competitividad y Calidad Educativa parten por la idea de que la propuesta normativa extiende el plazo de duración del procedimiento de licenciamiento a 200 días hábiles.

Sin embargo, la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud). el órgano instructor pueda.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: wlugop@gmail.com Vie 23/08/2024 15:21

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a cita aspectos de brechas en infraestructura, implementación de recursos en las instituciones públicas.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder  Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: cesar.navarro@institutofibonacci.com

Vie 23/08/2024 15:54

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo justamente el de evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Los comentarios que sustentan la supuesta afectación de los Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, la afectación al Derecho a la Educación y el Impacto negativo en la Competitividad y Calidad Educativa parten por la idea de que la propuesta normativa extiende el plazo de duración del procedimiento de licenciamiento a 200 días hábiles.

Sin embargo, la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: Tatiana Tuesta Gutierrez <tatiana.tuesta@acarrion.edu.pe>

Vie 23/08/2024 15:46

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo justamente el de evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Los comentarios que sustentan la supuesta afectación de los Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, la afectación al Derecho a la Educación y el Impacto negativo en la Competitividad y Calidad Educativa parten por la idea de que la propuesta normativa extiende el plazo de duración del procedimiento de licenciamiento a 200 días hábiles.

Sin embargo, la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: ssanchez@eurohispano.edu.pe Vie 23/08/2024 15:42

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo justamente el de evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Los comentarios que sustentan la supuesta afectación de los Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, la afectación al Derecho a la Educación y el Impacto negativo en la Competitividad y Calidad Educativa parten por la idea de que la propuesta normativa extiende el plazo de duración del procedimiento de licenciamiento a 200 días hábiles.

Sin embargo, la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud). el órgano instructor pueda.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: pedralbes@pedralbes.edu.pe

Vie 23/08/2024 16:02

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, el plazo del procedimiento es de 120 días hábiles, y en caso sea necesario realizar mayor actuación administrativa durante la instrucción del procedimiento, el plazo puede ampliarse por máximo 80 días hábiles adicionales a los otorgados. Lo que se propone es que la administración cuente con un mayor plazo para resolver la solicitud de licenciamiento.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: tecnologicobagua198@hotmail.com Vie 23/08/2024 15:27

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que solicita orientaciones en el análisis de pertinencia de un programa de estudios, requisito que se analiza en la etapa de evaluación integral.....

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder  Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4

 Responder Responder a todos Reenviar

Para: fmsanchezp8@gmail.com

Vie 23/08/2024 15:58

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento tiene una vigencia de 120 días hábiles, que solo de forma excepcional será ampliado a 80 días hábiles.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: IESTPRIVADOSANBARTOLOME@GMAIL.COM Vie 23/08/2024 15:28

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que la reforma de las condiciones básicas de calidad no ha sido un tema contemplado en el proyecto normativo o en su exposición de motivos.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder  Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: rogerponce2020s@gmail.com Vie 23/08/2024 16:28

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de la revisión realizada, se ha recogido su opinión respecto a la etapa de admisibilidad; en cuanto a los mecanismos de seguimiento y control para la implementación de la regulación en consulta, se ha considerado en los mecanismos de rendición de cuentas a solicitud del público en general.

Asimismo, respecto a la revisión periodica que garantice la efectividad del procedimiento a fin de optimizar los recursos, se ha recogido su aporte para la construcción de los respectivos indicadores.

En relación al procedimiento administrativo de licenciamiento por adecuación de IEST como IES o EEST, en los Anexos II, V, VI, VII, se establecen las formas de elaboración y presentación de los MV, que forman parte de los Anexos del documento Normativo de Licenciamiento aprobado mediante RVM N° 103-2022-MINEDU; sobre las asistencias técnicas, estas se vienen implementando a solicitud del administrado; sin embargo, se programan otras grupales a fin de dar alcances del procedimiento, para lo cual podrán comunicarse en el siguiente correo licenciamiento4@minedu.gob.pe

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: carfesua19@gmail.com

Vie 23/08/2024 16:31

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido considerarlo y se procede a su incorporación en los mecanismos de implementación de la norma en consulta.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: augustoruiz955@gmail.com Vie 23/08/2024 15:38

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido a que el órgano instructor depende de cómo se organiza el Minedu para la atención del procedimiento de licenciamiento. Si bien en la actualidad el órgano instructor para institutos y escuelas de educación superior pedagógica es la Dirección de Formación Inicial Docente, mientras que para los institutos y escuelas de educación superior tecnológica es la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, esta delegación de funciones puede variar.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: jacinthcastillo@hotmail.com Vie 23/08/2024 15:39

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, debido a que el artículo 143 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señalando que son diez (10) días hábiles para los actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: roygrijalvasantos@gmail.com Vie 23/08/2024 15:39

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, respecto de la sugerencia formulada al subnumeral 24-A.1. No se acoge debido a que actualmente la propuesta plantea un plazo mayor al propuesto, en tanto habilita la posibilidad de ampliar hasta 22 días. De otro lado, en caso se requieren actuaciones adicionales, conforme con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30512 establece que el órgano instructor puede requerir al IEST, que presente un plan de cumplimiento. Asimismo, cuarta disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que el periodo de ejecución es hasta de un (1) año para el caso de los IEST privados y de dos (2) años para los IEST públicos.

Respecto de la sugerencia formulada al subnumeral 24-A.2, literal a). No se acoge debido a que el desarrollo de lo que el órgano instructor realiza en cada etapa se realiza en el Reglamento de la Ley N° 30512, por lo que la sugerencia se podría evaluar considerarla cuando se reglamente la incorporación que se formula en el Decreto Legislativo.

Respecto de la sugerencia formulada al subnumeral 24-A.3. No se acoge propuesta debido a que ya se encuentra considerado en tanto el señalado subnumeral señala que la institución contará con un plazo de 10 días para realizar subsanaciones, plazo que puede ser prorrogado por 10 días adicionales, a solicitud de parte.

Respecto de la sugerencia formulada al subnumeral 24-A.5, no se acoge debido a que el subnumeral 24.A.4 establece que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento, luego de realizarse la evaluación que está a cargo del órgano instructor, conforme lo establece el subnumeral 24-A.3. de la Ley N° 30512.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: ciriladurandramos@gmail.com Vie 23/08/2024 15:35

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la propuesta normativa habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud), el órgano instructor pueda, de manera motivada y excepcional, ampliar el plazo hasta un máximo de 80 días hábiles adicionales, lo que implica tres situaciones: (i) no se ampliará plazo por no existir motivo alguno, (ii) se ampliará el plazo por el tiempo adicional que requirió la actuación de la instancia administrativa ajena o por el plazo adicional que requirió evaluar un expediente complejo, esto no necesariamente tiene que ser de 80 días hábiles, pudiendo ser menor, dependiendo de la justificación y el supuesto que motiva la medida.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: iestyanama@hotmail.com Vie 23/08/2024 16:01

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no procede, son parte de las causales para la aplicación de la excepción de 80 días hábiles, que serán establecidas en el reglamento.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: Lorena Luz Gaona Durand <lgaona@sise.edu.pe> Vie 23/08/2024 15:41

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, la introducción de la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad en el procedimiento de licenciamiento, tiene por objetivo justamente el de evitar la duplicidad innecesaria de evaluaciones, pues permitirá que tanto el especialista como el administrado conozcan el estadio en el que se encuentra el procedimiento y el tipo de evaluación que se está realizando.

En efecto, durante la etapa de evaluación de requisitos de admisibilidad, se realizará la evaluación de forma del expediente, esto es, garantizar que el administrado haya presentado la integridad de los requisitos que exige el procedimiento de licenciamiento y no solo eso, sino que los documentos u otros requisitos contengan los recaudos completos para continuar con el trámite del procedimiento.

Luego de ello, se procede con la etapa de evaluación integral, que implica la evaluación “fondo” del expediente presentado, esto es, el análisis del contenido de cada uno de los requisitos bajo criterios de coherencia, consistencia y sostenibilidad.

Actualmente, bajo el marco normativo vigente, la evaluación de admisibilidad se realiza de manera conjunta a la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad lo que supone un desgaste del periodo útil para la atención de los expedientes de Licenciamiento, pues la evaluación de fondo de expedientes con requisitos de admisibilidad incompletos o deficientes genera inminentemente la observación de los documentos con los que pretende levantar las observaciones el administrado.

Los comentarios que sustentan la supuesta afectación de los Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, la afectación al Derecho a la Educación y el Impacto negativo en la Competitividad y Calidad Educativa parten por la idea de que la propuesta normativa extiende el plazo de duración del procedimiento de licenciamiento a 200 días hábiles.

Sin embargo, la propuesta normativa no tiene por objetivo ampliar a 200 días hábiles la duración del procedimiento. El procedimiento continuará teniendo una duración total de ciento veinte (120) días hábiles, ello no cambiará.

La propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud). el órgano instructor pueda.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: Fiorella Paola Ruiz Herrera <fiorellaruiz@ils.edu.pe>

Vie 23/08/2024 15:34

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se observa que se brinda un aporte respecto al plazo del procedimiento administrativo de licenciamiento, sugiriendo que el artículo 24 de la Ley N° 30512 pueda contemplar, además de lo que dispone la propuesta normativa, que se plantee la posibilidad de una segunda extensión del plazo, en casos excepcionales y justificados, donde el administrado pueda presentar pruebas que demuestren complicaciones fuera de su control, como demoras por parte de terceros (gobiernos regionales, municipalidades).

Sin embargo, justamente la propuesta habilita que en aquellos casos en los que la absolución de observaciones se vea entorpecido por la actuación de instancias administrativas ajenas al administrado o al Minedu, o que debido a que puntualmente la complejidad del expediente lo amerite (cantidad elevada de programas o locales a licenciar acumulados en una sola solicitud), el órgano instructor pueda, de manera motivada y excepcional, ampliar el plazo hasta un máximo de 80 días hábiles adicionales, lo que implica tres situaciones: (i) no se ampliará plazo por no existir motivo alguno, (ii) se ampliará el plazo por el tiempo adicional que requirió la actuación de la instancia administrativa ajena o por el plazo adicional que requirió evaluar un expediente complejo, esto no necesariamente tiene que ser de 80 días hábiles, pudiendo ser menor, dependiendo de la justificación y el supuesto que motiva la medida.

Por ello, no resultaría pertinente una ampliación adicional a la mencionada en el párrafo anterior.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: contactenos@edithsachs.com Vie 23/08/2024 15:57

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, no procede, debido que la propuesta de modificación de la Novena Disposición Complementaria Transitoria, no se condice con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del PDL, donde señala que la aplicabilidad de lo dispuesto en la referida norma, será para los procedimientos de licenciamiento en trámite (conforme a la segunda disposición complementaria del CPC) a los que se inicien con la entrada en vigor de la norma (conforme al artículo 103 de la Constitución), por lo cual, la referida norma, no resulta aplicable para aquellos IEST, que no se presentaron al licenciamiento dentro de los plazos máximos establecidos en los Cronogramas emitidos por el Minedu, para aquellos que presentaron su solicitud de licenciamiento, habiendo obtenido pronunciamiento por parte del Minedu.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: edwing angel herrera gandarillas <edwingangelhg@gmail.com> Vie 23/08/2024 16:00

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento tiene una vigencia de 120 días hábiles, que solo de forma excepcional será ampliado a 80 días hábiles.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: edwing angel herrera gandarillas <edwingangelhg@gmail.com> Vie 23/08/2024 15:59

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, no procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento tiene una vigencia de 120 días hábiles, que solo de forma excepcional sera ampliado a 80 días hábiles.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: chesardo@gmail.com Vie 23/08/2024 15:43

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, no se acoge debido a que únicamente manifiesta sugerencias generales del procedimiento de licenciamiento, sin sugerir cambios en la propuesta normativa.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: VLIMACHI@institucioneducativa.edu.pe Vie 23/08/2024 15:37

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no se acoge debido a que únicamente manifiesta su conformidad con la propuesta normativa, sin sugerir cambios.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: victor.ingenieria@gmail.com Vie 23/08/2024 15:27

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia al personal idoneo y suficiente para brindar el servicio educativo.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: maguita2607@gmail.com Vie 23/08/2024 16:03

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido a que la ampliación es hasta 80 días hábiles es potestativo, excepcional y motivado, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada)

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: maradonaloza@gmail.com Vie 23/08/2024 15:26

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que señala la necesidad de regular una norma para docentes nombrados y contratados.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: avela@isur.edu.pe Vie 23/08/2024 16:04

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que no procede, debido que las condiciones de la excepcionalidad serán desarrolladas en la adecuación del Reglamento.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4

 Responder Responder a todos Reenviar

Para: Imendozasiquihua@gmail.com

Vie 23/08/2024 15:24

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que aborda de interés y vocación profesional.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: julio.guillermo@hotmail.com Vie 23/08/2024 16:00

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, no procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento tiene una vigencia de 120 días hábiles, que solo de forma excepcional será ampliado a 80 días hábiles.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: ramosjesus98@hotmail.com Vie 23/08/2024 15:25

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a nuevas propuestas curriculares.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 LICENCIAMIENTO 4   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...

Para: robertpajuelo@gmail.com Vie 23/08/2024 15:22

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de revisar el comentario remitido, se advierte que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración, debido a que hace referencia a las metas de atención de estudiantes.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4 Responder Responder a todos Reenviar

Para: JOSE ALONSO HUANCA MALPICA

Lun 26/08/2024 14:18

Iniciar respuesta con:

Recibido, gracias.

Recibido, ¡muchas gracias!

Muchas gracias.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

De: LICENCIAMIENTO 4 <LICENCIAMIENTO4@minedu.gob.pe>

Enviado: viernes, 23 de agosto de 2024 15:57

Para: maxvalar@hotmail.com <maxvalar@hotmail.com>

Asunto: Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que, luego de la revisión realizada, respecto a la ampliación de plazo para subsanación, no se acoge debido a que el artículo 143 del TUO de la LPAG aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece los plazos máximos para realizar actos procedimentales, señalando que son diez (10) días hábiles para los actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse.

Por otro lado, respecto a los requisitos de admisibilidad y de evaluación integral, se encuentran establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30512 y en la normativa aplicable.

Atentamente,

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: IES PRIVADO ISAM <iesprivadoisam@gmail.com>

Lun 26/08/2024 18:02

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido que se especifica que la ampliación de plazo, será de hasta 80 días hábiles, siendo la misma potestativa, excepcional y motivada, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada), manteniéndose el plazo de 120 días hábiles el procedimiento de licenciamiento, cuando no recaiga sobre las excepciones señaladas.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4 **LICENCIAMIENTO 4**   Responder  Responder a todos  Reenviar  ...
Para: medinominayaprado24@gmail.com Lun 26/08/2024 18:21

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, hemos recogido su opinión y agradecemos su participación.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST
Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: rosalinamiranda41@gmail.com

Lun 26/08/2024 18:01

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido que se especifica que la ampliación de plazo, será de hasta 80 días hábiles, siendo la misma potestativa, excepcional y motivada, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada), manteniendo el plazo de 120 días hábiles el procedimiento, cuando no recaiga sobre las excepciones señaladas.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: ENCUS INTERNATIONAL <ENCUSINTERNATIONAL@GMAIL.COM>

Lun 26/08/2024 17:59

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que luego de revisar el comentario remitido, la autoridad ha decidido no considerarlo debido que se especifica que la ampliación de plazo, será de hasta 80 días hábiles, siendo la misma potestativa, excepcional y motivada, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada), manteniéndose el plazo de 120 días hábiles el procedimiento de licenciamiento, cuando no recaiga sobre las excepciones señaladas.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Reenviar

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

L4

LICENCIAMIENTO 4



 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Para: MBARRIENTOS@ISIL.PE <mbarrientos@isil.pe>; ftafur@isil.pe

Lun 26/08/2024 18:19

Estimados señores EEST San Ignacio de Loyola-escuela ISIL:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que luego de revisar el comentario respecto a la pregunta 1, 4, 5, 10 y 11 la autoridad ha decidido no considerarlo debido que se especifica que la ampliación de plazo, será de hasta 80 días hábiles, siendo la misma potestativa, excepcional y motivada, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada), las cuales, serán establecidas en el Reglamento, manteniéndose el plazo de 120 días hábiles del procedimiento de licenciamiento, cuando no recaiga sobre las excepciones señaladas. La etapa de admisión será desarrollada dentro de los 120 días del procedimiento, definiendo los criterios de la referida etapa en el Reglamento. Respecto al comentario 2, 7, 8, se advierten que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración. Respecto al comentario 3, la misma ha sido establecida mediante Ley. Respecto al comentario 6, se señala que, conforme a la segunda disposición complementaria del CPC, que se aplica de forma supletoria, las normas procesales son de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite.

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

Respuesta de la consulta pública: Modificación del Artículo 24-A de la Ley 30512

LICENCIAMIENTO 4 <LICENCIAMIENTO4@minedu.gob.pe>

Lun 26/08/2024 18:13

Cco: Rosa Maria Marisca Garcia-Rosell <rosamaria.marisca@cordobleu.edu.pe>; JAVIER RUBIO RODRIGUEZ <javier.rubio@inlearning.edu.pe>; Rudy Edith Felix Quillama <rfelix@khipu.net>; Ronald Caparo Cabrera <rcaparoc@khipu.net>; Quispe Osorio Eufrosina Fulgencia <equispe@khipu.net>; FQUIROZ@INLEARNING.EDU.PE <FQUIROZ@INLEARNING.EDU.PE>; JAVIER RUBIO RODRIGUEZ <javier.rubio@inlearning.edu.pe>; Narda Barrios Ybañez <nbarrios@continental.edu.pe>; Yoni Nicolas <yonicolas@elp.edu.pe>; Jeanette Escajadillo Bello <jescajadillo@visivaedu.com>; Delia Malena Vega Vargas <mvega@visivaedu.com>; Coordinación Académica <coordinacion@ismontessori.edu.pe>; AVELASQUEZI@INLEARNING.EDU.PE <AVELASQUEZI@INLEARNING.EDU.PE>; MVALDERRAMA@SANJOSEORIOIOL.EDU.PE <MVALDERRAMA@SANJOSEORIOIOL.EDU.PE>; DALMIROACS@GMAIL.COM <DALMIROACS@GMAIL.COM>; RMSCIARRAD@ISIL.PE <RMSCIARRAD@ISIL.PE>; MBARRIENTOS@ISIL.PE <mbarrientos@isil.pe>; Andres Oblitas <gerentegeneral@asisteperu.pe>; JOSE ALONSO HUANCA MALPICA <JHUANCA@minedu.gob.pe>

Estimado participante:

Le saludamos en nombre la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) y asimismo nos comunicamos en referencia a la CONSULTA PÚBLICA sobre la modificatoria del artículo 24-A de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Al respecto, se comunica que luego de revisar el comentario respecto a la pregunta 1, 4, 5, 10 y 11 la autoridad ha decidido no considerarlo debido que se especifica que la ampliación de plazo, será de hasta 80 días hábiles, siendo la misma potestativa, excepcional y motivada, es decir que solo se dispone bajo determinados supuestos (observaciones cuya subsanación requiere de la actuación de instancias ajenas al administrado o la complejidad de la oferta educativa solicitada), las cuales, serán establecidas en el Reglamento, manteniéndose el plazo de 120 días hábiles del procedimiento de licenciamiento, cuando no recaiga sobre las excepciones señaladas. La etapa de admisión será desarrollada dentro de los 120 días del procedimiento, definiendo los criterios de la referida etapa en el Reglamento. Respecto al comentario 2, 7, 8, se advierten que no guarda relación con la materia consultada, por lo que no será tomado en consideración. Respecto al comentario 3, la misma ha sido establecida mediante Ley. Respecto al comentario 6, se señala que, conforme a la segunda disposición complementaria del CPC, que se aplica de forma supletoria, las normas procesales son de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite.)

Atentamente,

Equipo de Licenciamiento

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DIGEST

Central telefónica MINEDU: 01-6155800 Anexo 21219

Nuestros buzones para consultas y/o denuncias:

Licenciamiento: licenciamiento4@minedu.gob.pe

Grados y Títulos: registrotitulos@minedu.gob.pe

Sistemas de información: registra@minedu.gob.pe

Denuncias: estudiantes_denuncia@minedu.gob.pe

Seguimiento de egresados: conecta@minedu.gob.pe